



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2016-00155
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO POR ASIGNACIÓN
DEMANDANTE: REINALDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP.

Mediante proveído del 21 de octubre de 2017, y notificado por estado el día 24 de octubre siguiente, se dictó auto librando mandamiento de pago a favor del señor REINALDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

En el mencionado auto, se dispuso en el numeral sexto:

*"Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2º del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de **sesenta mil pesos (\$60.000,00) M/Cte**, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gastos de Proceso a nombre del Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia, convenio 11631".*

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde que fue proferido el auto que ordenó librar mandamiento de pago y del auto que corrigió el numeral primero (1º) de la providencia en comento, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial; en consecuencia, se le concederá a la parte demandante un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar por terminado el proceso y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISEIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes
la providencia anterior por **8 DE MAYO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARIA